



Municipalidad Distrital de Characato

Acuerdo De Concejo Municipal

Nro. 032-2024-MDCH

Characato, 07 de Mayo del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Characato, en Sesión Extraordinaria de fecha 02 de mayo de 2024, bajo la presidencia del Prof. Ángel Linares Portilla y la existencia del quorum reglamentario de regidores, conforme a lo establecido en el Reglamento Interno de Concejo; ha adoptado.

VISTO:

El Expediente con registro N° 01814-2024 que contiene el Memorial de fecha 04 de marzo de 2024 presentado por los propietarios, poseedores y usuarios de los predios agrícolas de la Carretera Carrozable, del distrito de Characato; Expediente con registro N° 02324-2024 que contiene la Carta N° 001-2024-LUDY-MDCH remitida por el Gerente de la Consultora LUDY CONSTRUCCIONES E.I.R.L.; informe N° 116-2024-ARZQ-SEPyGRD-GDUR-MDCH del Sub Gerente de Edificaciones Privadas y Gestión de Riesgos de Desastres; Informe Técnico N° 147-2024-ARZQ-SEPyGRD-GDUR-MDCH del Sub Gerente de Edificaciones Privadas y Gestión de Riesgos de Desastres; Informe Legal N° 041-2024-EFMD-MDCH del Asesor Legal Externo; Informe N° 146-2024-ARZQ-SEPyGRD-GDUR-MDCH del Sub Gerente de Edificaciones Privadas y Gestión de Riesgos de Desastres; Informe N° 351-2024-MDCH/GDUR del Gerente de Desarrollo Urbano; Informe N° 047-2024-ALE-MDCharacato del Asesor Legal Externo; Proveído N° 0198-2024-AL/MDCH del despacho de Alcaldía; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, consagra el concepto de Autonomía Municipal, como la Garantía Institucional sobre la base de la cual las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; esto concordante con lo preceptuado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972.

Que, el artículo 41° de la misma norma señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante Expediente con registro N° 01814-2024 que contiene el Memorial de fecha 04 de marzo de 2024 presentado por los propietarios, poseedores y usuarios de los predios agrícolas ubicados en los alrededores de la Carretera Carrozable; manifiestan su preocupación respecto al estado actual de la carretera carrozable, ubicada en el sector denominado Cancahuani del distrito de Characato.

Que, estando al Expediente con registro N° 02324-2024 que contiene la Carta N° 001-2024-LUDY-MDCH remitida por el Gerente de la Consultora LUDY CONSTRUCCIONES E.I.R.L., mediante la cual se entrega el "Servicio de Consultoría para la Elaboración del Inventario Vial del Distrito de Characato"; la misma que es evaluado por la Sub Gerencia de Edificaciones Privadas y Gestión de Riesgos de Desastres, a través del Informe Técnico N° 147-2024-ARZQ-SEPyGRD-GDUR-MDCH, concluyendo: "(...) 3.2. Y de acuerdo al Mapa Vial del distrito de Characato, provincia y departamento de Arequipa, CLASIFICADOR DE RUTAS (D.S.N° 011-2018-mtc); se observa que las vías en materia de consulta "CALLE CANCHISMAYO, AVENIDA CIRCUNVALACION, PASAJE JUAREZ, PASAJE UNION (DE CALLE MOQUEGUA A CALLE EL MILAGRO), PASAJE LOS MOLLES, CALLE CANCAHUANI, PASAJE EL PRADO, CALLE SANTA ROSA - VIA A MOLLEBAYA, PROLONGACION AVENIDA CIRCUNVALACION, AVENIDA FROILAN PINTO HERRERA





Municipalidad Distrital de Characato

Y PASAJE EL MORRO" no se encuentran graficadas como Red Vial Vecinal; 3.3. Conforme al informe técnico realizado por la Sub Gerencia de Edificaciones Privadas y Gestión de Riesgos de Desastres, respecto al Expediente N° 2324-2024-MDCH "DOCUMENTACION TECNICA PARA LA ELABORACION DEL INVENTARIO VIAL CHARACATO"; Informe N° 00047-2024-MDCH/GDUR/UF y de acuerdo al análisis realizado por la Sub Gerencia de Edificaciones Privadas y Gestión de Riesgos de Desastres, se realiza el análisis de 11 vías ubicadas en el distrito de Characato (...)" Lo cual es ratificado mediante el Informe N° 146-2024-ARZQ-SEPyGRD-GDUR-MDCH, y validado por el Gerente de Desarrollo Urbano con Informe N° 351-2024-MDCH/GDUR, todo ello a efecto de que se ponga a consideración de sesión de Concejo Municipal.



Que, mediante Informe N° 047-2024-ALE-MDCharacato del Asesor Legal Externo, considera que la norma aplicable para el caso del Inventario de Vías es el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, aprobado por el Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, el cual según su Artículo 1°, tiene por objeto definir las pautas para las normas técnicas de diseño, construcción y mantenimiento de carreteras, caminos y vías urbanas; y en su artículo 11° señala que los Gobiernos Locales Provinciales elaboran los planes viales de la Red Vial Vecinal o Rurales en concordancia con el Plan Vial Nacional y para ello realizan y actualizan inventarios viales, siendo éstos: i) de carácter básico, cuyo objetivo es obtener o actualizar información relativa a la ubicación, longitud, características geométricas generales, tipo de superficie de rodadura, clasificación o jerarquización, estado situacional general; y ii) de carácter calificativo, cuyo objetivo es obtener información actualizada y detallada de todos los elementos y conformantes de la vía; en consecuencia, la formalización de un inventario vial corresponde a la Municipalidad Provincial, lo cual además expresamente está señalado en el artículo 4° del Reglamento que señala, que entre las autoridades competentes para su aplicación se encuentran c) Los Gobiernos Locales a través de las municipalidades provinciales, a cargo de la gestión de la infraestructura de la Red Vial Vecinal o Rural; por lo que concluye que es conveniente que el Inventario Vial sea aprobado por el Concejo Municipal Distrital de Characato y con dicha decisión sea elevado a la Municipalidad Provincial de Arequipa para la actualización del Inventario Vial, en cuanto concierne al distrito de Characato.

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Art. 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal en sesión extraordinaria, por votación en UNANIMIDAD.



SE ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Identificación y Existencia de Vías del distrito de Characato (Inventario de Vías), conforme a los anexos que forma parte del presente acuerdo, en las cuales obra la Memoria Descriptiva, relación de vías, plano y panel fotográfico; sustentado técnicamente en el Informe Técnico N° 147-2024-ARZQ-SEPyGRD-GDUR-MDCH del Sub Gerente de Edificaciones Privadas y Gestión de Riesgos de Desastres; en mérito a la documentación obrante y lo sustentado en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, y a la Sub Gerencia de Edificaciones Privadas y Gestión de Riesgos de Desastres, remita la Memoria Descriptiva, Relación de Vías, Plano y Panel fotográfico del Inventario de Vías, aprobado en el artículo precedente, a la Municipalidad Provincial de Arequipa, para la actualización del inventario vial en cuanto concierne al distrito de Characato.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER a la Oficina de Informática, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Characato (<https://municharacato.gob.pe/>) y en el Portal de Transparencia Estándar, el presente Acuerdo de Concejo Municipal.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHARACATO
David Crovas Condori
Gerente General

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHARACATO
Prof. Angel Linares Portilla
Alcalde